

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA FIN DE ESTUDIOS

La "Normativa reguladora de la evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado" de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea (Aprobado en el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2016 y publicado en el BOPV el 13 de marzo de 2017, modificada por Acuerdo de 30 de mayo de 2019 y 2016 y publicado en el BOPV de 28 de junio de 2019 y Normativa complementaria de la Comisión de Grado de 19 de febrero de 2020), en el capítulo II, artículo 10, establece lo siguiente:

Cada centro podrá establecer su propia regulación de los exámenes Fin de Estudios, pero en todo caso, será de aplicación lo siguiente:

1. Solo se podrá solicitar convocatoria de Fin Estudios para asignaturas que no sean de primera matrícula a excepción del Trabajo fin de Grado.
2. Podrán solicitar la convocatoria Fin de Estudios los alumnos y las alumnas a quienes les falte para finalizar sus estudios un máximo de 30 créditos, sin tener en cuenta a estos efectos los correspondientes al trabajo de fin de grado.
3. El alumnado solicitante será examinado por el profesorado encargado de la asignatura, grupo y convocatoria que les hubiese correspondido en la matrícula.
4. Los exámenes de fin de estudios se realizarán mediante el sistema de evaluación final.

De acuerdo con la normativa vigente en relación con el alumnado universitario, la Junta de la Facultad de Economía y Empresa, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, y en sesión celebrada el 21 de julio de 2022, aprobó las siguientes condiciones para participar en la Convocatoria Extraordinaria Fin de Estudios:

Primero. - Estar matriculado todas las asignaturas necesarias para terminar los estudios (la matrícula del TFG es opcional).

Segundo. - El alumnado que opte por la convocatoria extraordinaria de Fin de Estudios deberá solicitar dicha convocatoria para todas las asignaturas pendientes (la solicitud de convocatoria extraordinaria del TFG es opcional).

Tercero. - Serán objeto de solicitud de adelanto de convocatoria las asignaturas del segundo cuatrimestre (las correspondientes al primer cuatrimestre se realizarán en las fechas correspondientes a la convocatoria ordinaria de primer cuatrimestre).

Cuarto. - El alumnado que solicite la convocatoria extraordinaria de Fin de Estudios y no apruebe, su siguiente convocatoria será la convocatoria extraordinaria de julio a excepción del Trabajo fin de Grado donde el alumnado podrá optar por la convocatoria ordinaria de julio o la extraordinaria de octubre.